



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXI - Nº 109  
CORDOBA, (R.A.) MARTES 10 DE JUNIO DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

#### ENSEÑANZA MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR

## Concurso de antecedentes para cargo de Inspector

Establecen requisitos para inscribirse.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA

RESOLUCION Nº 537

Córdoba, 23 de mayo de 2008

**VISTO:** El Decreto Nº 1098/07 por el cual se establece la confección de un Listado de Orden de Mérito para aspirantes a la cobertura de cargos de Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado Decreto se dispone la elaboración de dicho Listado por parte de la Junta de Clasificación;

Que la Resolución Nº 91/08 emanada del Ministerio de Educación, en su Artículo 1º, autoriza a la Dirección General de Educación Media y a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional a realizar las correspondientes convocatorias para la cobertura en carácter de Interinos o Suplentes de cargos de Inspección (Lista B);

Que es necesario determinar los criterios de valoración con los cuales la Junta de Clasificación evaluará dichos antecedentes para esta Convocatoria;

Que en el Art. 61 del Decreto Ley Nº 214/E/63 se establecen las condiciones de título docente y antigüedad requeridos para ser designado Inspector;

Que el alcance del título docente necesario para la cobertura del cargo está determinado en las Resoluciones Nº 1692/97, Nº 2282/98 de la ex Dirección de Enseñanza Media, sus ampliatorias y/o modificatorias,

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** como requisitos indispensables para inscribirse en el Concurso de Antecedentes para la cobertura del cargo de Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior las exigencias estatutarias fijadas en el Decreto Ley Nº 214/E/63 y las condiciones que a continuación se detallan:

a) Poseer título docente conforme a las Reglamentaciones contempladas

en las Resoluciones Nº 1692/97, Nº 2282/98 de la entonces D.E.M., y sus ampliatorias y/o modificatorias.-

b) Detentar diez (10) años de antigüedad docente en el Nivel Medio de los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Media y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

c) Revistar en carácter de Director Titular o Interino.

d) Presentar, con carácter obligatorio y junto con los Formularios de Inscripción, la Constancia de Servicios original actualizada y firmada por el postulante y la Declaración Jurada de cargos y horas cátedra.

**ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR** que a los efectos de la asignación de puntaje por Títulos y Antecedentes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

**A. TÍTULOS ESPECÍFICOS DIFERENTES A LOS DEL INGRESO:**  
Títulos Académicos de Nivel Universitario o de Nivel Superior No Universitario, otorgados por Institutos oficiales o privados adscriptos o incorporados a la Enseñanza Oficial o Superior, inherente a la capacitación Directiva y/o de Supervisión, debidamente reglamentado, según lo dispuesto por el Decreto Nº 570/82.

Si la carrera posee tres (3) o más años de duración ..... 3,00 puntos

Si la carrera posee dos (2) o más años de duración ..... 2,00 puntos

**B. PERFECCIONAMIENTO DIRECTIVO:**

1) Maestrías, Especializaciones y Postítulos en Conducción Educativa, en cuyo enunciado se exprese capacitación Directiva y/o de Supervisión ..... 2,00 puntos

2) Por Asistencia a Cursos de Capacitación para la Gestión Directiva y/o de Supervisión, referidos exclusivamente a la conducción del sistema educativo de Nivel Medio, realizados a partir del día 10/12/83 y hasta la fecha de cierre de la respectiva convocatoria anual.

Sólo se valorarán los cursos de 45 hs. cátedra o más de duración con evaluación aprobada que cumplan los requisitos del Decreto Nº 1891/84, de la Resolución ex - D.E.M.E.S. Nº 1249/91, del Decreto Nº 1605/03, de la Resolución Ministerial Nº 1506/03 y sus modificatorias. El puntaje será otorgado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 7385/68.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 130

Córdoba, 8 de Abril de 2008

**VISTO:** El Expediente Nº 0100-042928/2008, en el cual obran actuaciones relacionadas con la detección de titularizaciones realizadas en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, en el marco de las previsiones del Decreto Nº 1759/07.

**Y CONSIDERANDO:**

Que según informa la titular de la citada repartición a fs. 16, en oportunidad de realizarse el Acto Público para titulares en diciembre próximo pasado, se adjudicó un cargo de Secretario Docente (Enseñanza Primaria) en la Zona 1121 de esta ciudad, y la docente propuesta -Norma Estela QUIÑONES- se presenta a tomar posesión del mismo en febrero de 2008, pero al ingresar el formulario MAB de alta para ser cargado en el sistema, se verifica que el cargo se encontraba ocupado por María Noemí ÁLVAREZ, quien, si bien era interina, se consideró titularizada por imperio del referido decreto.

Que otro caso similar se registra con la docente Fabiana Andrea MASTROCOLA -formula reclamo a fs. 2- quien, al intentar ingresar el formulario MAB de alta, es informada de que la docente Patricia Verónica TRASTEMBERG había sido titularizada en el cargo respectivo con fecha 29 de noviembre de 2007, por Decreto Nº 1759/07.

Que a fs. 12, la Subdirección de Recursos Humanos informa que la titularización de personal docente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria se llevó a cabo con ajuste a la lista de personal remitida por la misma (que corre como Anexo I a fs. 13), manifestando además que en el caso de la docente ÁLVAREZ, tiene fecha de baja al 17 de febrero de 2008, tal como surge de las observaciones consignadas en el Anexo II obrante a fs. 14.

Que en el Anexo I se verifican como titularizados, docentes que revistan en Horas de Cátedra (Enseñanza Superior), Horas de Cátedra (Ense-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 537

## Concurso de...

3) Por el Dictado de Cursos de Capacitación Dictados para el personal Directivo y/o de Supervisión, referidos exclusivamente a la conducción del sistema educativo de nivel medio, realizados a partir del día 10/12/83 y hasta la fecha de cierre de la respectiva convocatoria anual.

Solo se valorarán los cursos de 45 hs. Cátedras o más que cumplan los requisitos del Decreto N° 1891/84, de la Resolución ex - D.E.M.E.S. N° 1249/91, del Decreto N° 1605/03, de la Resolución Ministerial N° 1506/03 y sus modificatorias. El puntaje será otorgado de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 7385/68.

4) Seminarios, Congresos y Jornadas, referidos exclusivamente a la Conducción Educativa y en cuyo enunciado expresen Capacitación para la Gestión Directiva y/o de Supervisión y con un tope máximo de ocho (8) puntos.- En aquellos casos en que hubieren más de una certificación por evento, se tomará la más favorable:

### Sin discriminación de Nivel:

Por asistencia ..... 0,30 puntos  
Como expositor ..... 0,50 puntos

### Específicos de Nivel Medio:

Por asistencia ..... 0,50 puntos  
Como expositor ..... 0,70 puntos

5) Publicaciones de Libros referidos exclusivamente a la Gestión Directiva y/o de Supervisión del Nivel Medio:

Único autor ..... 2,00 puntos  
Autoría compartida ..... 1,00 punto

### C. CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN:

1) Para Cargos Directivos y/o de Supervisor de Establecimientos dependientes de ambas Direcciones Generales:

Ganados (entendiéndose por Concurso Ganado el que fue aprobado y cuando se accedió al mismo). ..... 4,00 puntos  
Aprobados ..... 3,00 puntos

2) Para Cargos Directivos y/o de Supervisor de Establecimientos de Nivel Medio de otras dependencias y/o jurisdicciones provinciales y/o nacionales:

Ganados ..... 3,00 puntos  
Aprobados ..... 2,00 puntos

3) Para cargos Directivos y/o de Supervisor de escuelas de otros niveles:

Ganados ..... 2,00 puntos  
Aprobados ..... 1,00 punto

En ningún caso, se acumulará al concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se tratare de una misma convocatoria concursada.

### D. JURADO DE CONCURSO:

Se valorará la actuación como jurado en los concursos específicos en el punto C.

Ex D.E.M.E.S y Ex D.I.P.E. .... 4,00 puntos  
Ex D.I.N.E.M., Ex C.O.N.E.T. y otras jurisdicciones provinciales ..... 3,00 puntos  
Otros niveles ..... 2,00 puntos

### E. ANTIGÜEDAD DIRECTIVA Y/O DE SUPERVISIÓN:

Se evaluará la antigüedad por año de desempeño o fracción mayor de seis (6) meses continuos o discontinuos, en carácter de precario, suplente, interino o titular debidamente acreditado, en los siguientes cargos y/o niveles:

1) Jurisdicción Provincial de Gestión Oficial, Nivel Medio:  
Director o Subdirector General de Nivel ..... 1,50 puntos  
Inspector ..... 1,20 puntos  
Director ..... 1,00 punto

2) Jurisdicción Provincial de Gestión Privada, Nacional, Municipal, de Nivel Medio o de Nivel Superior:

Inspector ..... 0,50 puntos

Director ..... 0,40 puntos

3) Otros Niveles ..... 0,25 puntos

### F. CONCEPTO DIRECTIVO Y/O DE SUPERVISIÓN:

Se evaluarán los conceptos de los cargos considerados en el punto E, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los tres (3) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Se le asignará el siguiente puntaje:

Sobresaliente ..... 2,00 puntos  
Distinguido ..... 1,00 punto

**ARTÍCULO 3º-** Las L.O.M. se confeccionarán según el siguiente orden de prioridad:

- L.O.M. para Directores que revisten como Titulares
- L.O.M. para Directores que revisten como Interinos

**ARTÍCULO 4º-** En caso de paridad de puntaje, la Junta de Clasificación colocará en ubicación prevalente al docente que corresponda según el siguiente orden de prioridad:

- En primer lugar se tendrá en cuenta la antigüedad en los cargos considerados en el punto E.
- En caso de persistir la igualdad, a quien posea el mayor puntaje asignado por la Junta de Clasificación por sus antecedentes docentes en la asignatura de mayor puntaje dentro del alcance de su título.
- Si se mantiene la igualdad, al de mayor antigüedad en la docencia.

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 130

ñanza Media) y cargos de Secretario (Enseñanza Superior), Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) y Secretario Docente (Enseñanza Primaria), en este último caso en sus diferentes categorías.

Que lo medular de la cuestión reside en determinar el sentido y alcance de la titularización dispuesta por el decreto citado y en ese marco normativo verificar si las titularizaciones cuestionadas son legítimas.

Que al respecto, de la letra y el espíritu del Decreto N° 1759/07 surge claro que alcanza a todos los docentes que revistaban en cargos -no directivos ni de inspección- y en horas cátedra de los Niveles Medio, Especial y Superior -incluidas las Modalidades de Educación Artística y de Adultos- y que a la fecha de publicación del instrumento legal, se estuvieran desempeñando en el ámbito de la ex Dirección de Educación Media, Especial y Superior, como así también en las Direcciones de Políticas Educativas y de Institutos Privados de Enseñanza.

Que el sentido y alcance de ese decreto se inscribe en el marco de su antecedente -Decreto N° 947/03-, entendiéndose que "...se estima oportuno y conveniente efectuar una nueva titularización, que alcance a la totalidad del personal que se desempeña en horas cátedra o cargos docentes de base o iniciales no directivos ni de supervisión, en los centros educativos, áreas centrales y demás servicios dependientes de la Dirección de Educación Media Especial y Superior." -segundo párrafo del "considerando" del Decreto N° 1759/07.

Que en el caso bajo examen, se dio carácter de titular a determinados docentes que revistan en cargos correspondientes al Escalafón de los Niveles Inicial y Primario (Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N° 3999/E/67) y que -además- son de aplicación en los servicios de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, por lo que no pueden ser alcanzados por la titularización dispuesta por Decreto N° 1759/07.

Que asimismo, los docentes que hubiesen sido designados con carácter de interinos en cargos y horas cátedra de los Niveles Medio o Superior, o en cargos y horas cátedra de las Modalidades Especial, Artística o de Adultos -pero asignados al ámbito de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria-, tampoco pueden ser beneficiarios de la titularización en análisis, toda vez que el o los proyectos que se atienden con los mismos, son de implementación exclusiva en la unidad de organización citada en último término; en este orden cabe recordar, y así se ha destacado

**ARTÍCULO 5º-** Las Listas de Orden de Mérito provisorias se exhibirán por el término de quince (15) días hábiles en la sede de la Junta de Clasificación, Inspecciones y Establecimientos Educativos.- Durante dicho período, los aspirantes disconformes con la valoración provisoria, podrán presentar la solicitud de revisión de puntaje exclusivamente en el establecimiento en el que hubiere efectuado su inscripción.-

**ARTÍCULO 6º-** Vencido este plazo de exhibición y en el caso de que no se hubieren verificado reclamos, se tendrán por firmes las valoraciones efectuadas y aceptadas como definitivas las Listas de Orden de Mérito.- En el supuesto de haberse deducido requerimientos de rectificación de las Listas de Orden de Mérito provisorias, la Junta de Clasificación confeccionará una Lista de Orden de Mérito definitiva, en la que se consignarán las rectificaciones que resulten procedentes, debiéndose exhibir la misma por el plazo de cinco (5) días en los lugares indicados en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 7º-** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

PROF. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ  
DIRECTOR GRAL. DE EDUCACIÓN MEDIA

5 días - 17/06/2008

más arriba, que tanto el Decreto N° 947/03 como el N° 1759/07, titularizan al personal docente interino que se desempeñase en los centros educativos, áreas centrales y demás servicios dependientes de la ex Dirección de Educación Media, Especial y Superior, no siendo éste el caso.

Que el art. 5º del Decreto 1759/07 establece que este Ministerio dispondrá la registración del cambio de condición del personal abarcado por la titularización; lo que -a tenor de lo informado- ya tuvo lugar en relación a los Anexos I y II que se acompañan en autos y que fueran, según lo manifestado por la Subdirección de Recursos Humanos, elevados por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria.

Que es evidente que de tal forma se han violentado principios sustanciales establecidos para su dictado, lo que acarrea la nulidad absoluta de los cambios de condición del personal aludido, acto no susceptible de ser saneado, toda vez que no les cabe a estos docentes ser titularizados en tales condiciones y de acuerdo a los extremos establecidos por el Decreto N° 1759/07 (arts. 104 y concordantes de la Ley N° 5350, según T.O. por Ley N° 6658).

Que conforme con lo expuesto y normas citadas, el cambio de condición en relación a dicho personal no procede y en tal virtud corresponde hacer lugar al reclamo administrativo incoado por la señora MASTROCOLA y declarar la nulidad absoluta de los cambios de condición realizados en el personal docente detallado en el aludido Anexo I, al amparo del Decreto N° 1759/07 (arts. 23 del Decreto-Ley N° 214/E/63, 21 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 98 de la Ley N° 5350, según T.O. por Ley N° 6658).

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 398/08 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fojas 20;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** HACER lugar al reclamo administrativo formulado en autos por la docente Fabiana Andrea MASTROCOLA (M.I. N° 20.495.444) y en consecuencia DECLARAR la nulidad absoluta de los cambios de condición realizados en el personal docente detallado en el Anexo I de la presente resolución - compuesto de una (1) foja-, al amparo del Decreto N° 1759/07.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO A LA RESOLUCIÓN 130

Table with columns: ID EMPLEADO, APELL. NOMBRE, PREC. ALTA EMPLEADO, PREC. INICIO, ID INT. REVISTA, ID GRADO, CODI, HORAS, DIGNIDAD. Lists various educational staff members and their details.

5 días - 17/6/2008

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 557

Córdoba, 28 de mayo de 2008

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Asociación de Docentes de Ciencias Biológicas de la Argentina -ADBiA-, donde se solicita declarar de Interés Educativo las "VIII JORNADAS NACIONALES Y III CONGRESO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA DE LA BIOLOGÍA", que bajo su organización se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de octubre de 2008, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que los encuentros tienen como objetivos promover el debate, la reflexión y la elaboración de propuestas en torno a problemáticas asociadas con el aprendizaje y la enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza, en particular de la Biología; garantizar un espacio para contribuir a la capacitación y actualización de la formación profesional de los docentes y brindar oportunidades de intercambio entre docentes e investigadores que favorezcan la calidad de la educación científica.

Que la convocatoria, destinada a docentes de nivel primario, medio superior y estudiantes de áreas afines, posibilitará a los participantes intercambiar ideas y experiencias con sus pares contribuyendo a su perfeccionamiento en el área disciplinar específica.

Que la dinámica de trabajo prevé la realización de conferencias, mesas redondas, talleres, trabajos de campo y exposiciones orales, con los que se espera acercar las temáticas a los participantes.

Que este Ministerio estima conveniente acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que la agenda considerada esta contemplada

en los Diseños Curriculares Provinciales y dada la jerarquía de las Instituciones involucradas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las "VIII Jornadas Nacionales y III Congreso Internacional de Enseñanza de la Biología", que bajo la organización de la Asociación de Docentes de Ciencias Biológicas de la Argentina -ADBiA-, se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de Octubre de 2008, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 576

Córdoba, 2 de junio de 2008

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior "Juan Cinotto" de Sampacho, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Seminario-Taller "Las Prácticas de Enseñanza y su Vinculación con el Desarrollo", el que organizado por la citada institución, se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2008, en la localidad de Sampacho.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro destinado a equipos de conducción de instituciones educativas y profesores de diferentes espacios curriculares de nivel medio y superior, tiene por objetivo: desarrollar un ámbito de capacitación que posibilite a los docentes la reconstrucción y adquisición de saberes teórico-prácticos que promueven un análisis reflexivo en relación a sus propias prácticas y mejoren sus intervenciones didáctico-pedagógicas, desde un enfoque educativo vinculado al desarrollo local.

Que la modalidad del evento será presencial y estableciéndose como dinámica de trabajo, el análisis y reflexión de "casos reales" de prácticas profesionalizantes; la elaboración en términos de diseño de un proyecto de prácticas contextualizado al nivel medio o superior, así como la disertación y discusión sobre los ejes temáticos propuestos.

Que este Ministerio estima conveniente declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que los objetivos planteados son coherentes con la fundamentación propuesta y dado que actividades de esta naturaleza, fortalecen la práctica profesional y enriquecen en lo personal.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Seminario-Taller "Las Prácticas de Enseñanza y su Vinculación con el Desarrollo", el que organizado por el Instituto Superior "Juan Cinotto" de Sampacho, se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2008, en la localidad de Sampacho.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## LEYES

## PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9487

**ARTÍCULO 1°.-** APRÚEBASE en todas sus partes el Decreto N° 302 de fecha 10 de marzo de 2008, por el cual se exime del pago del Impuesto de Sellos a los Convenios de Recaudación Bancaria celebrados entre la Provincia de Córdoba y las Entidades Financieras regidas por la Ley Nacional N° 21.526, por los cuales las referidas entidades se comprometen a atender, en nombre y representación de la Provincia, el Servicio de Cobranza de Tributos Provinciales mediante transferencia electrónica.

El Decreto, compuesto de dieciocho (18) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 830

Córdoba, 5 de Junio de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9487 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE

MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9488

**ARTÍCULO 1°.-** APRÚEBASE en todas sus partes el Convenio Complementario de fecha 1 de octubre de 2007, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado por la Gerencia de Estadísticas y Censos dependiente de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión y, en consecuencia, convalidase en todas sus partes el Decreto N° 301/08 de fecha 10 de marzo de 2008, el que como Anexo Único en seis (6) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

## DECRETOS

## PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 810

Córdoba, 2 de junio de 2008

**VISTO:** el Expediente N° 0109-059841/01, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en La Calera - Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de regularizar el funcionamiento de secciones de ese nivel educativo, anexas a la Escuela de Nivel Inicial "JUAN JOSÉ PASO", de dicha ciudad.

Que se ha reservado a fs. 53 un cargo vacante de Director Escuela Primaria de Tercera, para ser asignado al establecimiento cuya creación se tramita.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 8113.

Por ello, los Dictámenes Nros. 2390/06 del Departamento

Jurídico del Ministerio de Educación y 391/07 de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°.-** CREASE una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en La Calera -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, la cual funcionará en instalaciones construidas dentro del predio que ocupa la Escuela de Nivel Primario "GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN" de esa ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

Prof. WALTER GRAHOVAC

MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 831

Córdoba, 5 de Junio de 2008

Téngase por Ley de la provincia Nro. 9488 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

*proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero. Corresponde al Área de Interfase con el Sector Productivo las tareas vinculadas a la atención a los eventuales clientes, respecto de demanda, oferta y venta de los servicios que preste el CEPROCOR, así como la confección de la documentación que describa los servicios a ofrecer, los insumos personales y materiales que deberán disponerse para ello, antecedentes todos que serán remitidos al Ministro de Ciencia y Tecnología para la aprobación de las operaciones. La determinación de los costos, precios o tarifas, confección de los respectivos contratos o convenios a suscribir, facturación y cobranza de los servicios, corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.-*

*DECRETO N° 793 - 28/05/08 - Designase a partir de la fecha del presente, al Sr. Luis Armando Ontivero, M.I. 10.521.521, como Jefe de Área del Tribunal de Conducta Policial de la Delegación Cruz del Eje del Ministerio de Gobierno, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de los distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-*

*DECRETO N° 795 - 30/05/08 - Designase a partir del 15 de Mayo de 2008, al Sr. Juan Manuel Muñoz, M.I. 24.508.998, como Jefe de Área de Inspección de Personas Jurídicas de la Delegación Río Cuarto del Ministerio de Justicia, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de los distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-*

## DECRETOS SINTETIZADOS

## PODER EJECUTIVO

*DECRETO N° 792 - 28/05/08 - Designase a partir de la fecha a la Lic. María Gabriela Dignan M.I. N° 27.955.890, como Jefe de Área de Interfase con el Sector Productivo de la Subsecretaría CEPROCOR, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el*